

gado del Estado, contra resolución del Consejo Supremo de Justicia Militar de 7 de octubre de 1969, sobre pensión de retiro, se ha dictado sentencia con fecha 22 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Isaias García Iglesias, debemos declarar y declaramos válida y subsistente la resolución de 7 de octubre de 1969, notificada al recurrente el día 21 del mismo mes y año, desestimatoria de la reposición promovida el 19 de abril anterior, solicitando que la actualización de su pensión de retiro se regulase a base del sueldo del empleo de Brigada, en consideración a que el interesado no llegó a alcanzar dicho empleo, absolviendo a la Administración demandada sin expresa declaración sobre costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 4 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Medina Muñoz.

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una como demandante, don Miguel Angel Medina Muñoz, quien postula por sí mismo, y de otra como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resoluciones del Ministerio del Ejército de 21 de agosto y 23 de octubre, ambas de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 4 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibile por falta de legitimación el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Miguel Angel Medina Muñoz contra resolución del Ministerio del Ejército, Dirección General de Instrucción y Enseñanza de 23 de octubre de 1969, que desestimó recurso de reposición interpuesto por el mismo contra la resolución de 21 de agosto de 1969 de la propia Dirección General, que desestimó su recurso de alzada y aprobó la propuesta del Tribunal de Oposiciones a ingreso en la Academia de Intervención Militar que juzgó las convocadas por Orden de 23 de septiembre de 1968, sin imposición de costas.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Director general de Instrucción y Enseñanza.

ORDEN de 17 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia del Tribunal Supremo, dictada con fecha 25 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Rafael Muñoz Lafuente.

«Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala Quinta del Tribunal Supremo, entre partes, de una, como demandante, don Rafael Muñoz La-

fuate, representado y defendido por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra Acuerdos de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 8 de abril y 17 de mayo de 1969, se ha dictado sentencia con fecha 25 de marzo de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que con desestimación del recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Augusto Rodríguez Mondelo, en nombre y representación de don Rafael Muñoz Lafuente, contra el Acuerdo de la Sala de Gobierno del Consejo Supremo de Justicia Militar de 17 de mayo de 1969, confirmatorio, al desestimar el recurso de reposición del que dictó el 8 de abril del mismo año, declaramos que se hallan ajustados al Ordenamiento jurídico, y, en su virtud, absolvemos de la demanda a la Administración; sin hacer expresa imposición a ninguna de las partes de las costas del recurso.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el "Boletín Oficial del Estado" e insertará en la "Colección Legislativa", lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la referida sentencia, publicándose el aludido fallo en el «Boletín Oficial del Estado», todo ello en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 105 de la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 383).

Lo que por la presente Orden ministerial digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 17 de mayo de 1972.

CASTAÑON DE MENA

Excmo. Sr. Teniente General Presidente del Consejo Supremo de Justicia Militar.

MINISTERIO DE MARINA

ORDEN de 4 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo, dictada con fecha 15 de marzo de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capataz primero de la Maestranza de la Armada don Alfonso Delgado Breijo

«Excmos. Sres.: En el recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por el Capataz primero de la Maestranza de la Armada don Alfonso Delgado Breijo, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha quince de marzo de mil novecientos setenta y dos, cuya parte dispositiva es como sigue.

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del presente recurso contencioso-administrativo, entablado por don Alfonso Delgado Breijo, contra la resolución del Ministerio de Marina de veinticuatro de octubre de mil novecientos sesenta y nueve que desestimó el recurso de alzada que el mismo interpuso en dieciocho de septiembre de mil novecientos sesenta y nueve contra el acuerdo de no tramitar la petición que formuló en su escrito de cinco de agosto de mil novecientos sesenta y nueve; sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.

Madrid, 4 de mayo de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. ...—Sres. ...

ORDEN de 16 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 1 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada don Ricardo Bedoya Vidal.

«Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Capataz segundo de la Maestranza de la Armada, a extinguir, don Ricardo Bedoya Vidal, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 1 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que sin especial imposición de costas desestimamos el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Ricardo Bedoya Vidal contra resolución del Ministerio de Marina de 8 de noviembre de 1969, denegatoria de la equiparación a sargento, en orden al percibo de emolumentos.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. —Sres. ...

ORDEN de 18 de mayo de 1972 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Sala Quinta del Tribunal Supremo dictada con fecha 17 de abril de 1972, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Salazar Torres, funcionario civil del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar.

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Salazar Torres, Funcionario Civil del Cuerpo General Administrativo de la Administración Militar, la Sala Quinta del Tribunal Supremo ha dictado sentencia con fecha 17 de abril de 1972, cuya parte dispositiva es como sigue:

-Fallamos: Que aceptando la alegación de inadmisibilidad aducida por la Abogacía del Estado, debemos declarar y declaramos inadmisibles el presente recurso contencioso-administrativo interpuesto por doña Josefina Salazar Torres contra resolución del Almirante Jefe de Personal del Ministerio de Marina de 19 de diciembre de 1969, acto administrativo que por aparecer ajustado a derecho debemos declarar y declaramos válido y subsistente, así como la Orden del Ministerio de Marina 2.550/79 no impugnada en tiempo y forma sin expresa imposición de costas.»

Y este Ministerio, de conformidad con lo declarado en el preinserto fallo, ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos.

Lo que digo a VV. EE. y a VV. SS. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a VV. EE. y a VV. SS. muchos años.
Madrid, 18 de mayo de 1972.

BATURONE

Excmos. Sres. —Sres. ...

MINISTERIO DE HACIENDA

ORDEN de 24 de abril de 1972 por la que se amplía la habilitación aduanera de la estación de RENFE de San Bernardo (Sevilla) para despachos de exportación de aceite y aceitunas envasados.

Ilmo. Sr.: Por Orden de este Departamento de 11 de enero de 1971 («Boletín Oficial del Estado» de 9 de febrero y 16 de marzo) fué habilitada la estación de RENFE de San Bernardo (Sevilla) para el despacho de exportación de frutos y productos hortícolas frescos y mercancías a granel.

A la vista del notable movimiento que en dicha estación se produce de aceite y aceitunas envasados con destino al extranjero, RENFE solicita se puedan efectuar los correspondientes despachos de exportación de estos productos en la misma;

Considerando aceptable lo interesado, que producirá las consiguientes ventajas para dicho tráfico.

Este Ministerio, en uso de las atribuciones que le confiere el Decreto número 1412/1968, de 2 de junio, ha resuelto ampliar la habilitación de la Delegación de la Aduana de Sevilla en la estación de RENFE de San Bernardo (Sevilla), contenida en su Orden de 11 de enero de 1971, para el despacho de exportación de aceite y aceitunas envasados, dentro del carácter de provisionalidad que a dicha habilitación corresponde según la citada disposición y Orden de 8 de marzo de 1972.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 24 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Aduanas.

ORDEN de 27 de abril de 1972 por la que se aprueba a la entidad «Victoria Meridional, S. A. de Seguros Generales» (C-120), la documentación relativa al seguro de grupo temporal renovable para caso de muerte e invalidez.

Ilmo. Sr.: Visto el escrito de «Victoria Meridional, S. A. de Seguros Generales» (C-120), en solicitud de aprobación de la proposición, póliza, bases técnicas y tarifas del seguro de grupo temporal renovable para caso de muerte e invalidez, a cuyo fin acompaña los ejemplares reglamentarios, y

Vistos los favorables informes de la Subdirección General de Seguros de ese Centro directivo y a propuesta de V. I., Este Ministerio ha tenido a bien acceder a lo interesado por la indicada Entidad.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 27 de abril de 1972.—P. D., el Subsecretario, Juan Rovira Tarazona.

Ilmo. Sr. Director general de Política Financiera.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 6 concedida al Banco Coca, S. A., para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito formulado por el «Banco Coca, S. A.», solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 6, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Salamanca.

Salamanca, Agencia Urbana número 1, avenida de Portugal, número 29 a la que se asigna el número de identificación 37-03-04.

Demarcación de Hacienda de Barcelona.

Barcelona, Agencia Urbana número 1, Vía Julia, 156, a la que se asigna el número de identificación 08-50-02.

Madrid, 12 de mayo de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 1, concedida al «Banco de Bilbao, S. A.» para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en los establecimientos que se indican.

Visto el escrito presentado por el «Banco de Bilbao, S. A.» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 1, concedida en 30 de septiembre de 1964 a la citada entidad, se considere ampliada a los siguientes establecimientos:

Demarcación de Hacienda de Barcelona:

Villanueva y Geltrú, Barcelona, Rambla del Caudillo, 42, a la que se asigna el número de identificación 08-01-32.

Barcelona, Agencia, paseo del Doctor Pi y Molist, 113-115, a la que se asigna el número de identificación 08-01-33.

Barcelona, Agencia, Córcega, 81-83, a la que se asigna el número de identificación 08-01-34.

Madrid, 12 de mayo de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.

RESOLUCION de la Dirección General del Tesoro y Presupuestos por la que se amplía la autorización número 40, concedida al «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros», para la apertura de cuentas restringidas de recaudación de tributos en el establecimiento que se indica.

Visto el escrito formulado por la «Caja de Pensiones para la Vejez y de Ahorros» solicitando autorización para ampliar el servicio de cuentas restringidas de recaudación de tributos.

Esta Dirección General acuerda disponer que la Autorización número 40, concedida en 13 de octubre de 1964, se considere ampliada al siguiente establecimiento:

Demarcación de Hacienda de Barcelona.

Barcelona, Agencia, Cadí, 23, a la que se asigna el número de identificación 08-23-132.

Madrid, 13 de mayo de 1972.—El Director general, José Barea Tejeiro.